1000.56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No.1511
03 de Septiembre de 2025

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa y la escogencia de un contratista".

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016, Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016 otorga competencia al Rector para celebrar contratos a nombre de la entidad y en consecuencia ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma, el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la Contratación directa.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante el Acuerdo No. 24 de junio de 1971, del Honorable Concejo Municipal de Tuluá - Valle del Cauca. La institución se ha constituido en el patrimonio académico, investigativo, cultural más importante del Centro del Valle del Cauca. Sus 50 años de existencia, la calidad académica, su crecimiento sostenido, el aumento en número de programas, en número de estudiantes, en número de docentes; la dinamización de la actividad cultural y de bienestar institucional, el desarrollo de la infraestructura y el desarrollo tecnológico, son entre otros, el conjunto de logros que indican que, durante su existencia, la institución ha venido cumpliendo su misión.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social", cuyo propósito es la construcción del tejido social, el cual con sus ejes misionales determina a formar profesionales íntegros, éticos con pensamiento crítico e innovador, por un periodo de 10 Años, dentro del eje planteado "Gestión del conocimiento como eje principal de la formación integral, la pertinencia y la calidad académica en respuesta a los desafíos de la Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social sociedad glocal". Cuyo propósito es establecer las directrices para la ejecución de las actividades académico – administrativas de la Unidad Central del Valle del Cauca, por un período de 10 años, articulando los diversos procesos institucionales y proyectando el recurso humano en el desarrollo eficiente de la Docencia, la Investigación y la extensión y proyección a la comunidad. Así mismo, desde el año 2020 se ofrece a la Comunidad Académica y a la sociedad, el Proyecto Educativo Institucional PEI, resultado de una construcción colectiva de los estamentos institucionales: Docentes, directivos, funcionarios administrativos, estudiantes, egresados y sector externo; el cual se convierte en la principal fuente de la cual se alimenta la acción institucional.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla el servicio público de la Educación Superior, determinando en sus artículos 29, la autonomía de las instituciones universitarias, en el 57 su naturaleza jurídica y en el Parágrafo: "Las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad según lo previsto en la presente Ley deberán organizarse como establecimientos públicos del orden Nacional, Departamental Distrital o municipal; y, en la dirección administrativa y en los artículos 64 y 68 que el Consejo Directivo es el máximo Órgano de Dirección y Gobierno y el Consejo Académico la máxima Autoridad Académica, respectivamente.

Que en ejercicio de esa autonomía, se expidió el Acuerdo 005 de 2016 –Estatuto General de la UCEVA- estableciendo en los artículos 11 que la organización central y el gobierno está integrado

entre otros por el CONSEJO DIRECTIVO, en el artículo 12 que éste es el máximo órgano de dirección y gobierno y en el artículo 19 que el CONSEJO ACADÉMICO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA de la Institución; de tal manera que con el objetivo de llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas legal y estatutariamente, estos cuerpos colegiados, a fin de dar cumplimiento a lo fines esenciales de la Educación Superior, dada la pertinencia o conexión en los temas académico, administrativos y jurídicos a realizarse conforme a la legalidad, se hace necesario, implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad institucional, de tal manera que responda a la oferta de las necesidades antes mencionadas y así cumplir con la misión, visión y objetivos de la UCEVA.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca a través de la Biblioteca “Néstor Grajales López” acogiéndose a los lineamientos que establece el Consejo Nacional de Acreditación, CNA – 2013, la cual define en su número No. 24, sobre los recursos bibliográficos. “Los programas académicos deben contar con los recursos bibliográficos adecuados y suficientes en cantidad y calidad, actualizados y accesibles a los miembros de la comunidad académica, y deben promover el contacto del estudiante con los textos y materiales fundamentales con aquellos que recogen los desarrollos más recientes relacionados con el área de conocimiento de los programas”. Además, la ley 1188 de 2008, que regula el registro calificado de los programas académicos de educación superior, establece que las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de los programas académicos.

Que en cumplimiento de la normatividad nacional que regula las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior, la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA) reconoce la necesidad permanente de actualizar su acervo bibliográfico. El Decreto 1330 de julio de 2019, en su Sección 3, Subsección 1, “Condiciones institucionales”, establece en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7 sobre Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas que la institución debe contar con recursos tangibles e intangibles que respalden sus funciones formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, el Artículo 2.5.3.2.3.2.9, referido a Medios educativos, señala que las instituciones deben disponer de ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje dotados con equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos y demás medios que atiendan los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión.

Que, atendiendo a estos lineamientos, los días 5 y 6 de agosto del presente año se realizó la Segunda Feria del Libro UCEVA, con el objetivo de fortalecer y actualizar el acervo bibliográfico para lo cual se convocó a las distintas editoriales que evidencian un historial de préstamo de títulos de alta demanda, según el registro del Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas (SIABUC). Durante el evento, los docentes seleccionaron 49 títulos y 147 ejemplares de la casa editorial Ediciones Díaz De Santos, conforme a los planes de estudio, priorizando las últimas ediciones de los textos guía requeridos para sus asignaturas.

Que la UCEVA debe garantizar que el material bibliográfico responda a las necesidades académicas y formativas de la comunidad universitaria, evidenciando en la plataforma **nuevo SACES**, esto atendiendo la directriz del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en relación al cumplimiento del compromiso institucional de **actualización constante del acervo bibliográfico**.

Que, en aplicación de la normatividad contractual vigente, la contratación directa se justifica en razón de que la adquisición se realizará directamente con el **Sello Editorial** que detenta los derechos de publicación de los títulos solicitados, requisito previsto y permitido en el marco de las compras públicas, y que la editorial se encuentra inscrita y habilitada en **SECOP II**. La Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA), a través de la Biblioteca “Néstor Grajales López”, reconoce la necesidad permanente de mantener actualizado su acervo bibliográfico con información especializada para el desarrollo de los microcurrículos y a la vez, cumplir con las condiciones requeridas por el CNA para el registro calificado de sus programas académicos.

Que el Profesional Especializado del Área de Biblioteca "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" de la Unidad Central del Valle del Cauca, realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar una contratación Directa, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de

2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.8, la cual tiene como objeto la prestación de servicios para la “COMPRA DE 49 TÍTULOS Y 147 EJEMPLARES DEL SELLO EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA”.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **591 de 2025,** para asumir el presente compromiso, en cuantía por el valor del contrato de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($27.120.150) M/CTE.,** Incluido el IVA.

Que el contratista debe estar en disposición de cumplir o ejecutar cabalmente el presente contrato, para suplir la necesidad que tiene la Unidad Central del Valle del Cauca.

Que el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

Que el Profesional Especializado del área de Biblioteca, realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar una contratación Directa de conformidad con lo establecido en el (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señalando:

> ***“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.*** **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que la empresa **EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA**, con NIT. **900203705-0**, representada legalmente por la señora **MARIA CRISTINA NAVAS MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **39.714.925,** expedida en Bogotá – D.C., de acuerdo a los documentos aportados y el certificado de cámara de comercio de Bogotá, puede realizar la Compra de 49 títulos y 147 ejemplares del sello EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA para la Biblioteca "Néstor Grajales López" de la Unidad Central del Valle del Cauca.

Por las razones anteriormente expuestas el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa, para el contrato que tiene como objeto: la **“COMPRA DE 49 TÍTULOS Y 147 EJEMPLARES DEL SELLO EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA”.**

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato a la empresa **EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA**, con NIT. **900203705-0**, representada legalmente por la señora **MARIA CRISTINA NAVAS MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **39.714.925,** expedida en Bogotá – D.C., de acuerdo a los documentos aportados y el certificado de cámara de comercio de Bogotá, cuyo objeto será la de **“COMPRA DE 49 TÍTULOS Y 147 EJEMPLARES DEL SELLO EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA”.**

PARÁGRAFO: Antes de la suscripción del contrato podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren las circunstancias contempladas en los articulas 93 y s.s. de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta la Unidad Central del Valle del Cauca, en la oficina Jurídica – Área de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisor del eventual contrato al Profesional Especializado de la Biblioteca, señor EDUARDO GIRÓN AGUIRRE o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: La aplicación de la presente resolución es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá Valle del Cauca, el día tres (03) de Septiembre de 2025.

GUSTAVO ADOLFO CARDENAS MESSA
Vicerrector Académico
con funciones delegadas de Rector Según
Resolución 1495 del 01 de septiembre de 2025

Vo. Bo. CAROLINA CANO BASTIDAS
Jefe Oficina Jurídica